



RADICADO: 2019-0094
DEMANDANTE: HERNANDO JOSÉ MERCADO STAND
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO “SANTA MARÍA MAGDALENA”
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente por fijar fecha para la audiencia de resolución de excepciones. Así mismo le indico que reposa una solicitud de información del apoderado del demanante sobre la materialización de las medidas cautelares. Sírvase proveer.
Soledad, 3 de febrero de 2021.

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. TRES (3) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se evidencia que la parte demandante recorrió el traslado de las excepciones propuestas por la demandada E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO “SANTA MARÍA MAGDALENA”, por lo tanto el Juzgado pasará a fijar fecha de audiencia, según lo estipulado en el decreto 806 de 2020 y teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda del despacho.

Por otra parte, se observa la solicitud del apoderado judicial del demandante consistente en que se le informe respecto de los bienes o sumas de dinero que han sido retenidas a nombre de la ESE demandada con ocasión de las medidas cautelares decretadas.

Al respecto es menester indicarle al solicitante que con posterioridad a las precisiones efectuadas sobre las medidas cautelares (auto de 9 de septiembre de 2009), EPS SURA en fecha 12 de agosto de 2020 señaló:

“No obstante, lo anterior, y toda vez que en su comunicado especifican que los recursos objeto del proceso del asunto no se catalogan como inembargables por no provenir del Sistema General de Participaciones, procedimos en ese sentido con la orden proferida.”

Ahora bien, revisado el plenario se evidencia que no se ha recibido respuesta por parte de BANCO DE OCCIDENTE, en virtud de lo cual se considera procedente requerirlo a fin que proceda a acatar la medida que le fue comunicada mediante oficio No. 2019-00094 de fecha 11 de agosto de 2020 remitido vía correo electrónico o informe al despacho los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 10 de junio de 2021, a las 3:00 pm., oportunidad dentro de la cual tendrá lugar la audiencia de resolución de excepciones.

SEGUNDO: Se advierte a las partes que en caso de no lograrse realizar la audiencia de manera presencial, se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma TEAMS. Por secretaría, vía correo electrónico, se comunicará el link para ingresar a la audiencia y el protocolo para su realización. Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura

Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2
PBX: 3885005 Ext: 4035
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





(ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas, celular de contacto y el de sus representados actualizado.

TERCERO: REQUIERASE al BANCO DE OCCIDENTE a fin que proceda a acatar la medida que le fue comunicada mediante oficio No. 2019-00094 de fecha 11 de agosto de 2020 remitido vía correo electrónico o informe al despacho los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la misma. Líbrese el oficio por secretaría.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN GUERRERO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRUITO DE
SOLEDAD

Soledad, Febrero 4 de 2021

Estado No.

María Fernanda Reyes Rodríguez
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9adood8c32a52a87cea421e7e23b5caa627aa787e76da2348ea92d4ed75db323

Documento generado en 03/02/2021 09:47:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>